Adenda N° 01/20 al Contrato 085/2019

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km.10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión, sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0)**, domiciliada Primavera casi Porvenir, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. IDALGO ALVARENGA NUÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 782.811 en carácter de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 466 de fecha 15 de diciembre de 2020, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 085/2019, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 085/2019, suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA,** y la firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez (RUC N° 782811-0)**, dentro del marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 "Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA"- ID N° **373.148**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 085/2019 y, la Adenda N° 01/20, al contrato, se encuentran reguladas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA N° 466/2020

CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE LUGAR
La presente Adenda N° 01/2020, modifica la Clausula Séptima del Contrato Original 085/2019, por la cual establece el nuevo lugar para la provisión del servicio al Departamento de Itapuá - Capitán Miranda, que originalmente estaba previsto en el Departamento de Paraguarí- La Colmena.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
Para dicha Adenda el adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

CLAUSULA QUINTA:
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2020, al Contrato N° 085/2019, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2020.

Sr. IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Propietario PROVEEDORA YPOA

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente ·